

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".*

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

#### **I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL"**

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No.239 del 03 de noviembre de 2010, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"RESERVA HIDRICA EL SOCHE- SAN RAFAEL"** favor del predio denominado "El Soche I", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40102059, predio denominado "Lote 36 Granero", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40102060, predio denominado "Lote No.61 y 63" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40102061, , predio denominado "Lote Soche II, 22,24,25,57,58,59,60,62" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40102058, de propiedad de la señora **MARIA ISABEL BERMUDEZ MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía No.20.296.101; predio denominado "Globo B", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-649464de propiedad de la **FIDUCIARIA DE BIENES ALBERTO MORALES Y CIA S.EN C**, identificada con NIT 860506217-4; predio denominado "Vergel", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40088263, de propiedad de **MARIA CRISTINA MORALES BERMUDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.51.975.660; predio denominado "Noviciado", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-445499<sup>1</sup>, de propiedad del señor **ALBERTO MORALES VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.17.036.289, una extensión total de doscientos veintidós hectáreas con seis mil doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados (222ha 6259m<sup>2</sup>), ubicados en el municipio de Granada<sup>2</sup>, departamento de Cundinamarca.

<sup>1</sup> Los Números de Folios de matrícula registrados cambiaron teniendo en cuenta que se realizó el cambio de círculo registral de Bogotá Zona Sur al Círculo Registral de Soacha, los folios continúan activos.

<sup>2</sup> Se aclara que los Folios de Matrícula Inmobiliaria para los predios que conforman la RNSC "BOSQUES Y MONTES DEL SOCHE II" mencionan que se encuentran ubicados en el municipio de Soacha, geográficamente se encuentran ubicados en el municipio de Granada, de acuerdo con Catastro Cundinamarca.

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**II. DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL"**

Mediante radicados No.20234600000222 del 02 de enero de 2023 y No.20234600032712 del 23 de marzo de 2023, las señoras **MARIA ISABEL BERMUDEZ DE MORALES**, **MARIA CRISTINA MORALES BERMUDEZ** y el señor **ALBERTO MORALES VARGAS**, informaron sobre la construcción del tercer carril y la báscula de pesaje sobre la vía Bogotá Girardot y que afectaría los predios registrados como Reserva Natural de la Sociedad Civil, de igual manera se comunica que los folios de matrícula cambiaron de círculo registral, en ese sentido se solicitó realizar el ajuste al área y los linderos, de la RNSC "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".

Conforme lo anterior el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a los predios objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20232300002036** del 13 de octubre de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**1. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO OTORGADO A LA RNSC "RESERVA HIDRICA EL SOCHE- SAN RAFAEL"**

*La RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL", fue registrada mediante Resolución No.239 del 03 de noviembre de 2010. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL", notificada personalmente el 26 de noviembre de 2010, mediante la cual se resolvió lo siguiente:*

↳

## RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*"...ARTÍCULO PRIMERO: Registrar la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA HIDRICA EL SOCHE- SAN RAFAEL" comprendida por los siguientes predios, con un área total aproximadamente de 222 hectáreas, 6.259 metros cuadrados, ubicados en las Veredas el Soche y la Playita, Municipio de Granada, Departamento de Cundinamarca, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:*

- a) *De propiedad de la señora MARIA ISABEL BERMUDEZ DE MORALES, identificada con cédula de ciudadanía número 20.296.101 de Bogotá D.C.*
- *"SOCHE I": Con un área aproximada de 40 Has y 2.579 m2. que incluye los lotes: 68,69,70,71,72,73,74,75,75,76,77 y 78 según folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40102059, expedido el 12 de Abril de 2010 por, la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá D.C. zona sur.*
  - *"PREDIOS 61 y 63": Con una extensión superficial de 29 Has y 5.259m2, según folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40102061, expedido el 12 de abril de 2010 por la Oficina de Registro de instrumento Públicos de Bogotá D.C. zona sur.*
  - *"SOCHE II": Con un área aproximada de 29 Has. y 7.386 m2. que incluye los lotes: 23, 24. 25, 57, 58. 59 Y 62, conforme al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40102058, expedido el 12 de Abril de 2010 por la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá D.C. zona sur.*
  - *"GLOBO A": Con un área aproximada de 18 Has. 156 m2. la cual comprende los lotes: 53,54, 55 y 56, según folio de matrícula, inmobiliaria No. 50S-649464, expedido el 12 de Abril de 2010 por la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C. zona sur.*
  - *"EL GRANERO": Con una extensión aproximada de 4009 m2, según se colige de la Escritura pública No 707 registrada el 21 de Julio de 2007, con matrícula inmobiliaria N. 50S-40102060, expedido el 12 de Abril de 2010 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. zona sur.*
- b) *De propiedad de la señora MARIA CRISTINA MORALES DE BERMÚDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 51.975.660 de Bogotá D.C*
- *Predio "EL VERGEL": Con un área de 84 Has y 9385 m2 aproximadamente, que se compone por los lotes: 12. 17. 18. 19 23 21. 22. 29. 32. 33. 34. 35 y 36. según folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40088263, expedido el 12 de Abril de 2010 por la Oficina de instrumentos Públicos de Bogotá D.C. zona sur.*
- c) *De propiedad del señor ALBERTO MORALES VARGAS. identificado con cédula de ciudadanía número 17.036.289 de Bogotá D.C*
- *Predio "NOVICIADO": Con un área aproximada de 34 Has que incluye los siguientes lotes: 50, 51, 52, 64, 65, 66 Y 67, según folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-445499, expedido el 12 de Abril de 2010 por la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá D.C. zona sur..."*

*Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015<sup>3</sup> y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3<sup>4</sup> del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia*

<sup>3</sup> Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible".

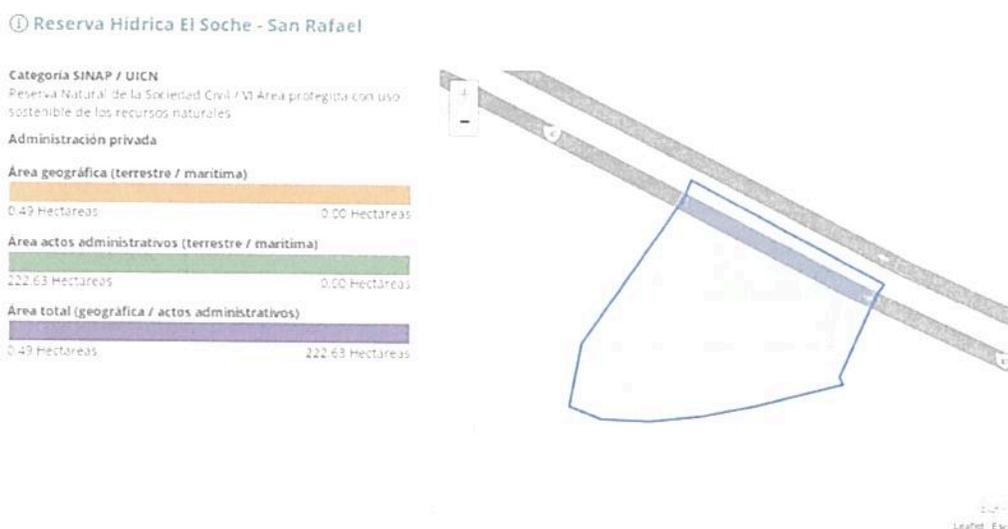
<sup>4</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP. Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 1), la cual se puede consultar en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/217>.

**Figura 1. Visualización de la RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" en el Registro Único de Áreas protegidas – RUNAP.**



Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/217>.

**2. VERIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DE LOS PREDIOS QUE CONFORMAN LA RNSC, FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, UBICACIÓN, ÁREA, LINDEROS, COLINDANCIA Y PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL DE LA "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL"**

De acuerdo con lo anterior, es preciso indicar que, en su momento, a partir de la solicitud de registro efectuada por los señores. MARÍA ISABEL BERMÚDEZ DE MORALES, MARÍA CRISTINA MORALES BERMUDEZ y ALBERTO MORALES VARGAS se surtió el procedimiento establecido por el Decreto 1996 de 1999<sup>5</sup>, para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL"; no obstante, a partir de la revisión integral del expediente, de la Resolución No. 239 del 03 de noviembre de 2010 y de las solicitudes elevadas por parte de los titulares del registro, así como del señor Darío Alexander Chávez Alvarado representante legal Constructora Central de Colombia S.A.S, se evidenció la necesidad de aclarar los predios que conforman la RNSC, los Folios de Matrícula Inmobiliaria, la ubicación, y el área objeto de registro de cada predio, así como el mapa correspondiente, detallando el área que conforma la RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".

<sup>5</sup> Hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**2.1 Información inicial relacionada con la ubicación, área, linderos, Folios de Matrícula Inmobiliaria de los predios que conforman la RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".**

En primer lugar, la información aportada por parte de los titulares del registro, en el marco del trámite de la RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL", relacionada con la ubicación, área, linderos, folios de Matrícula Inmobiliaria de los predios que conforman la RNSC, se relaciona en la tabla 1 como sigue:

**Tabla 1. Información inicial de los predios sobre los cuales se adelantó el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL"<sup>6</sup>.**

Nombre del predio	No. de FMI (antiguo)	Cédula Catastral	Ubicación según FMI	Círculo registral	Área FMI (ha)
Lotes No. 43,68,69,70,71, 72,73,74,75,76, 77 Y 78. SOCHE 1	50S-40102059	0000000801270 00000000	Municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca	Bogotá Zona Sur	42,5000
LOTE 61 Y 63	50S-40102061	0000000801370 00000000	Municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca	Bogotá Zona Sur	11,5259
LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58, 59,60 Y 62)	50S-40102058	0000000801260 00000000	Municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca	Bogotá Zona Sur	30,0000
GLOBO A. (lotes 53,54,55,56)	50S-649464	0000000800110 00000000	Municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca	Bogotá Zona Sur	18,0156
Lote 36 Granero	50S-40102060	0000000801280 00000000	Municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca	Bogotá Zona Sur	0,4009
VERGEL	50S-40088263	0000000801090 00000000	Municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca	Bogotá Zona Sur	86,0000
NOVICIADO	50S-445499	0000000700130 00000000	Municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca	Bogotá Zona Sur	120,0000

**Fuente: Expediente 2013230440300636E y Resolución No. 239 del 03 de noviembre de 2010.**

Ahora bien, al verificar la información cartográfica que reposa en el expediente de la RNSC RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL, frente a la información plasmada en los folios de matrícula inmobiliaria correspondientes, se corroboró que ésta tiene como fuente de información la Agencia Catastral de Cundinamarca

<sup>6</sup> Se aclara que los Folios de Matrícula Inmobiliaria para los predios que conforman la RNSC RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL mencionan que se encuentran ubicados en el municipio de Soacha, geográficamente se encuentran ubicados en el municipio de Granada, de acuerdo con Catastro Cundinamarca.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**2.1.1 Sobre cambios en los Folios de Matrícula inmobiliaria de los predios que conforman la RNSC “RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL”**

Con respecto a la verificación de los Folios de Matrícula Inmobiliaria de los predios que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil “RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL”, la información allegada por los titulares y la verificación de la Agencia Catastral de Cundinamarca, se evidenció que los correspondientes a los predios LOTES 43,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77 Y 78 SOCHE 1, identificado con FMI No. 50S-40102059; LOTE 61 Y 63, identificado con FMI No. 50S-40102061; LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58,59,60 Y 62) identificado con FMI No.50S-40102058, GLOBO A identificado con FMI No.50S-649464, LOTE 36 GRANERO identificado con FMI No.50S-40102060, se encuentran “CERRADOS” por motivo del cambio del círculo registral; de acuerdo con esto, los nuevos números de los Folios de Matrícula Inmobiliaria se relacionan en la tabla 2, como sigue:

**Tabla 2. Nuevos números de FMI y círculos registrales de los predios que conforman la RNSC “RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL”**

Nombre del predio	No. De FMI (nuevo)	Cédula Catastral	Nuevo Círculo registral	Descripción
LOTES 43,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77 Y 78. SOCHE 1	051-53500	2531200000000000 80127000000000	Soacha	SE TRASLADA EL FOLIO A LA ORIP DE SOACHA CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD DE LA ORIP DE BOGOTÁ CUNDINAMARCA”
LOTE 61 Y 63	051-53502	2531200000000000 80137000000000	Soacha	SE TRASLADA EL FOLIO A LA ORIP DE SOACHA CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD DE LA ORIP DE BOGOTÁ CUNDINAMARCA”
LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58,59,60 Y 62)	051-53499	2531200000000000 80126000000000	Soacha	SE TRASLADA EL FOLIO A LA ORIP DE SOACHA CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD DE LA ORIP DE BOGOTÁ CUNDINAMARCA”
GLOBO A	051-10393	2531200000000000 80011000000000	Soacha	SE TRASLADA EL FOLIO A LA ORIP DE SOACHA CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD DE LA ORIP DE BOGOTÁ CUNDINAMARCA”
LOTE 36 GRANERO	051-53501	2531200000000000 80128000000000	Soacha	SE TRASLADA EL FOLIO A LA ORIP DE SOACHA CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD DE LA ORIP DE BOGOTÁ CUNDINAMARCA”
VERGEL	051-51481	2531200000000000 80109000000000	Soacha	SE TRASLADA EL FOLIO A LA ORIP DE SOACHA CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD DE LA ORIP DE BOGOTÁ CUNDINAMARCA”
NOVICIADO	051-6205	2531200000000000 70013000000000	Soacha	SE TRASLADA EL FOLIO A LA ORIP DE SOACHA CUNDINAMARCA, DE CONFORMIDAD DE LA ORIP DE BOGOTÁ CUNDINAMARCA”

Fuente: Radicado No. 20234600036402 del 30 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**2.1.2 Sobre la permanencia del Predio FMI 051-53500 denominado "LOTES 43,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77 Y 78. SOCHE 1" en la RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".**

En la revisión de la Resolución No. 239 del 03 de noviembre de 2010, el predio denominado "LOTES 43,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77 Y 78 SOCHE 1" con FMI 505-40102059 anterior y con nuevo FMI 051-53500, se evidenció que este mismo predio se encuentra registrado en la resolución No. 276 del 12 de diciembre de 2007 mediante la cual se registró la RNSC "BOSQUES Y MONTES DEL SOCHE II" de acuerdo con lo estipulado en los artículos primero de cada una de las resoluciones (Figura 2 y 3):

**Figura 2. Resolución No. 239 del 03 de noviembre de 2010 "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".**

Resolución Número 0239 DEL 03 NOV. 2010 Hoja No. 6

FOR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HIDRICA EL SOCHE - SAN RAFAEL"

Que de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar la Reserva Natural de la Sociedad Civil, "RESERVA HIDRICA EL SOCHE - SAN RAFAEL" comprendida por los siguientes predios, con un área total aproximada de 222 hectáreas, 6.259 metros cuadrados, ubicados en las Veredas el Soche y la Playta, Municipio de Granada, Departamento de Cundinamarca, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

a) De propiedad de la señora MARIA ISABEL BERMUDEZ DE MORALES, identificada con cédula de ciudadanía numero 20 296 101 de Bogotá D.C.

• "SOCHE I": Con un área aproximada de 40 Hzs. y 2.579 m2, que incluye los lotes 68,69,70,71,72,73,74,75,76,77, y 78, según foto de matrícula inmobiliaria No. 505-40102059, expedido el 12 de Abril de 2010 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. zona sur.

**Fuente: Expediente 2013230440300636E y <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/217>.**

**Figura 3. Resolución No. 276 del 12 de diciembre de 2007 "BOSQUES Y MONTES DEL SOCHE II".**

RESOLUCION NÚMERO DEL 12 DIC. 2007 Hoja No. 4

Zona de Aposistemas: 20.1328 Ha del área total a registrar se destinarán a la reconversión de las actividades agrícolas y ganaderas hacia la conservación, pero teniendo en cuenta el uso actual se deja como una zona de actividades productivas sostenibles y se plantea el ajuste de la zonificación en la medida en que se de el proceso de recuperación del bosque de niebla.

5. Servicios Ambientales Prestados por la Reserva  
La Reserva presta servicios ambientales como:

- Reservorios de variabilidad genética
- Hábitat para fauna silvestre
- Producción de agua, regulación de caudales e intercepción de neblina que aportan a la Quebrada El Socha.
- Control de erosión de suelos y avasoschachas
- Fijación de CO2
- Conservación de biodiversidad
- Conservación de especies de fauna y flora
- Reforestación y enriquecimiento del bosque con robles

Que de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar los lotes 43 con matrícula inmobiliaria No. 505-40102059, 45 y 46, con matrícula inmobiliaria No. 505-40102054, de propiedad de la señora MARIA ISABEL BERMUDEZ DE MORALES identificada con cédula de ciudadanía No. 20 296 101 de Bogotá, 38, 39, 40, 41 y 42 con matrícula inmobiliaria No. 505-654730 de propiedad de la de la FIDUCIARIA DE BIENES ALBERTO MORALES Y CIA S. EN C. con NIT 850500217-4, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "BOSQUES Y MONTES DEL SOCHE II", ubicados en la Vereda Soacha, Municipio de Granada, Departamento de Cundinamarca, con una extensión total de 41,3154 hectáreas, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y conforme al concepto técnico, que hace parte integrante de este acto administrativo.

**Fuente. Expediente 2013230440300534E y <https://runap.parquesnacionales.gov.co/rea-protegida/175>.**

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo aclarado y manifestado por los titulares del registro de la RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" es necesario cancelar el registro de dicho predio identificado con **FMI 50S-40102059** para esta reserva.

Por lo cual el concepto técnico para la modificación del registro de la RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL", se centrará de esta sección en adelante en los demás predios que conforman la reserva.

**2.1.3 SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL ÁREA DE LOS PREDIOS QUE CONFORMAN LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".**

Con el propósito de corroborar el área de los predios que conforman la RNSC RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL, se consultó la cédula catastral de los predios LOTE 61 Y 63, FMI 051-53502 (FMI anterior 50S-40102061), LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58,59,60 Y 62) FMI 051-53499 (FMI anterior 50S-40102058), GLOBO A. (lotes 53,54,55,56), FMI 051-10393 (FMI anterior 50S-649464), VERGEL, FMI 051-51481 (FMI anterior 50S-40088263), NOVICIADO, FMI 051-6205 (FMI anterior 50S-445499) y LOTE 36 GRANERO FMI 051-53501 (FMI anterior 051-53501), en la Agencia Catastral de Cundinamarca; así mismo, se tuvo como referencia la información plasmada en los Folios de Matrícula Inmobiliaria correspondientes, frente a las áreas de cada predio acorde con la capa de la Agencia Catastral de Cundinamarca

**Tabla 3. Áreas según FMI, Cédulas Catastrales y registrada para los predios que conforman la RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".**

Nombre del predio	No. de FMI	Área según FMI (ha)	Área según impuesto predial Municipio de Granada del 31/01/2010	Área según escritura pública 707 del 21/07/2007	Cedula Catastral	Área según capa Catastral Cundinamarca (ha)	Área Registrada (ha)
LOTE 61 Y 63	051-53502	NO REGISTRA	11,5259	NO REGISTRA	2531200000000000 80137000000000	11,5236	11,5259
LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58,59,60 Y 62)	051-53499	30,0000	NO REGISTRA	NO REGISTRA	2531200000000000 80126000000000	33,6113	29,7386
GLOBO A	051-10393	18,0156	NO REGISTRA	NO REGISTRA	2531200000000000 80011000000000	19,2233	18,0156
VERGEL	051-51481	86,0000	NO REGISTRA	NO REGISTRA	2531200000000000 80109000000000	90,9834	84,9385
NOVICIADO	051-6205	120,0000	NO REGISTRA	NO REGISTRA	2531200000000000 70013000000000	34,6760	34,0000
LOTE 36 GRANERO	051-53501	NO REGISTRA	0,4009	0,4009	2531200000000000 80128000000000	0,3568	0,4009

Fuente. Folios Matrícula Inmobiliaria, Agencia Catastral de Cundinamarca y resolución 239 del 3 de noviembre de 2010.

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

2.1.4 TRASLAPES DE LA RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" CON PROYECTOS LICENCIABLES

De acuerdo con la información cartográfica de los predios que conforman la RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL", con la capa de proyectos licenciados de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, se corroboró que existe traslape con el trazado de la línea de transmisión eléctrica A 230 KV Corredor sur y sistema Bogotá (LAM 2048).

Figura 4: Traslape servidumbre eléctrica a cargo de la empresa de Grupo Energía Bogotá.



Fuente. ANLA.

Sin embargo, la servidumbre se encuentra en CANCELACIÓN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES para los predios LOTE 61 Y 63, identificado con FMI 051-53502, LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58,59,60 Y 62) identificado con FMI 051-53499 y LOTE 36 GRANERO identificado con FMI 051-53501, lo que permite continuar con el área registrada para los dos predios relacionados en la modificación de la RNSC RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL.

Adicionalmente, se corroboró que existe traslape con el trazado de la servidumbre de la Cadena de generación Hidroeléctrica Pagua (LAM 2223) a cargo de la empresa EMGESA S.A. para los predios, LOTE 61 Y 63, identificado con FMI 051-53502, LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58,59,60 Y 62) identificado con FMI 051-53499, GLOBO A. (lotes 53,54,55,56) identificado con FMI 051-10393, VERGEL identificado con FMI 051-51481 y NOVICIADO identificado con FMI 051-6205. Sin embargo, en los respectivos folios de matrícula no se evidenciaron anotaciones relacionadas con servidumbres para dicho proyecto.

Figura 5: Traslape servidumbre hidroeléctrica a cargo de la empresa de EMGESA S.A.



Fuente. ANLA.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023**
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Ahora bien, durante los recorridos adelantados en el marco de la visita técnica no se evidenciaron estructuras, ni construcciones relacionadas y de acuerdo con las conversaciones con los propietarios antes durante la visita, se confirmó que no hay estructuras relacionadas con el proyecto de la cadena de generación hidroeléctrica Paga.

**Proyecto ampliación tercer carril - doble calzada Bogotá-Girardot.**

Por último, se evidenció que los predios LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58,59,60 Y 62), VERGEL, LOTE 36 GRANERO, LOTE 61 Y 63, GLOBO A y NOVICIADO, se encuentran traslapados con el proyecto denominado Ampliación tercer carril - doble Calzada Bogotá Girardot, proyecto declarado de utilidad pública e interés social, mediante resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, suscritas por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. CONSTRUCCIÓN TERCER CARRIL Y BASCULA DE PESAJE VIA BOGOTA- GIRARDOT, por lo cual se procedió a verificar el área final objeto de registro luego de excluir el área del proyecto.

**Tabla 3. Áreas de exclusión proyecto denominado Ampliación tercer carril - doble Calzada Bogotá Girardot.**

Nombre del predio	FMI	Área según FMI (ha)	Área según Capa Catastral Cundinamarca (ha)	Área registrada inicial (ha)	Área a excluir del registro según ANI (m <sup>2</sup> )	Área final de la modificación del registro de la RNSC (ha)
LOTE 61 Y 63	051-53502	11,5259	11,5236	11,5259	1477,72	10,9845
LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58,59, 60 Y 62)	051-53499	30,0000	33,6113	29,7386	2362,53	29,7636
GLOBO A	051-10393	18,0156	19,2233	18,0156	10421,87	16,9734
VERGEL	051-51481	86,0000	90,9834	84,9385	9839,06	85,0161
LOTE 36 GRANERO	051-53501	0,4009	0,3568	0,4009	294,07	0,3714
NOVICIADO	051-6205	120,0000	34,6760	34,0000	155,2	33,6064

**Fuente. Folios de Matrícula Inmobiliaria, capa Agencia Catastra de Cundinamarca y radicado PNNC No. 20234600035242.**

**2.1.5 Linderos de los predios que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil**

De acuerdo con la consulta a los folios de matrícula inmobiliaria respectivos a continuación se relacionan los linderos para los predios objetos de seguimiento al registro como RNSC:

**Predio "LOTE 61 Y 63" con FMI 051-53502**

"...PARTIENDO DEL MOJÓN MARCADO CON EL NÚMERO 20 UBICADO EN LA ESQUINA DE LAS CORRALEJAS Y EL CARRETEABLE INTERNO LLAMADO DE CUATRO PUERTAS SE CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORTE, EN LONGITUD APROXIMADA DE 500 MTS HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN NÚMERO 25 DE ESTE PUNTO SE CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUR ESTE BORDEANDO UNA ZANJA

O ASEQUIA, EN LONGITUD APROXIMADA DE 450 MTS HASTA ENCONTRAR UN CARRETEABLE INTERNO QUE PARTIENDO DEL CARRETEABLE QUE VA DE LA PLAYITA A LA CARRETERA BOGOTÁ SILVANIA GIRARDOT SE DIRIGE HACIA EL ESTABLE SE CONTINUA POR ESTE CARRETEABLE EN LA MISMA DIRECCIÓN HASTA

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL MOJÓN NÚMERO 24 SE SIGUE A PARTIR DE ESTE PUNTO POR LA MARGEN DERECHA DEL CARRETEABLE QUE VA A LA CARRETERA BOGOTÁ SILVANIA GIRARDOT EN SENTIDO SUR. EN LONGITUD APROXIMADA DE OCHOCIENTOS METROS HASTA ENCONTRAR LA CARRETERA BOGOTÁ SILVANIA GIRARDOT MARGEN DERECHA, SENTIDO BOGOTÁ. SILVANIA DE ESTE PUNTO SE SIGUE BORDEANDO LA MISMA MARGEN DE LA CARRETERA EN DIRECCIÓN OESTE. EN LONGITUD APROXIMADA; DE 450 MTS HASTA LLEGAR AL CARRETEABLE DEL PASAGANADO MOJÓN NÚMERO 26 A PARTIR DE ESTE PUNTO SE CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOR OESTE, BORDEANDO ESTE CARRETEABLE DEL PASAGANADO. EN LONGITUD

APROXIMADA DE 700 MTS HASTA LLEGAR AL MOJÓN NÚMERO 20..."

**Predio "LOTE 36 GRANERO" con FMI 051-53505**

"...PARTIENDO DEL MOJÓN MARCADO CON EL NÚMERO 8 SE CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUR, EN LONGITUD APROXIMADA DE 75 MTS DE ESTE PUNTO SE SIGUE EN DIRECCIÓN ESTE, EN LÍNEA CURVA HASTA ENCONTRAR EL CARRETEABLE A NORUEGA, EN LONGITUD APROXIMADA DE 150 MTS A PARTIR DE ESTE SITIO EN SENTIDO NORTE HASTA ENCONTRAR LA CARRETERA DE BOGOTÁ SILVANIA GIRARDOT, EN LONGITUD APROXIMADA DE 50 MTS DE ESTE PUNTO EN DIRECCIÓN OESTE, HASTA EL PUNTO DE PARTIDA MOJÓN NÚMERO 8 EN LONGITUD APROXIMADA DE 180 MTS..."

**Predio "LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58,59,60 Y 62)" con FMI 051-53499**

"...PARTIENDO DEL MOJÓN NÚMERO (9) LOCALIZADO EN LA MARGEN IZQUIERDA BAJANDO DE LA LA AUTOPISTA BOGOTÁ - SILVANIA Y EN LA BOCA SUROESTE DEL PASAGANADO, SE CONTINUA POR EL CARRETEABLE INTERNO QUE ATRAVIESA EL MENCIONADO PASAGANADO, EN DIRECCIÓN SUROESTE, EN EXTENSIÓN APROXIMADA DE QUINIENTOS (500) METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN NÚMERO DIEZ (10), BORDEANDO LOS LOTES O POTRERO NÚMERO VEINTICINCO (25), VEINTICUATRO (24), VEINTITRÉS (23), DE ESTE PUNTO EN LÍNEA RECTA, EN DIRECCIÓN NOROCCIDENTE, EN EXTENSIÓN APROXIMADA DE TRESCIENTOS METROS (300) HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN NÚMERO ONCE (11); DE ESTE PUNTO Y EN DIRECCIÓN NOROESTE Y EN EXTENSIÓN APROXIMADA DE CUATROCIENTOS VEINTE (420) METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN NÚMERO DOCE (12), POR EL CAMINO INTERNO, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "CUATRO PUERTAS", ENCONTRANDO LA AUTOPISTA BOGOTÁ- SILVANIA. DE ESTE PUNTO SE ATRAVIESA LA MENCIONADA AUTOPISTA, Y SE ENCUENTRE EL LOTE NÚMERO CINCUENTA Y SIETE (57) Y EN EXTENSIÓN APROXIMADA DE CINCUENTA (50) METROS, CONTINUANDO POR EL MISMO CARRETEABLE DE "CUATRO PUERTAS", EN DIRECCIÓN NORTE, HASTA ENCONTRAR UNA CORRALLEJA DE PIEDRA, MOJÓN NÚMERO VEINTE (20). DE ESTE PUNTO EN DIRECCIÓN NOROESTE, EN EXTENSIÓN APROXIMADA DE DOSCIENTOS OCHENTA (280) METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN NÚMERO (21) Y AL LOTE NÚMERO CINCUENTA Y OCHO (58), DE AQUÍ SE CONTINÚA, EN LÍNEA SEMI QUEBRADA, EN EXTENSIÓN APROXIMADA DE (250) METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN NÚMERO VEINTIDÓS (22) CONTRA LA ANTIGUA CARRETERA A GRANAD. DE ESTE PUNTO Y EN DIRECCIÓN ESTE, Y EN EXTENSIÓN APROXIMADA DE OCHOCIENTOS METROS (800 MTS), BORDEANDO EL ANTIGUO CARRETEABLE PASANDO POR LOS LOTES CINCUENTA Y OCHO (58), CINCUENTA Y NUEVE (59), SESENTA Y DOS (62) HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN NÚMERO VEINTITRÉS (23). DE ÉSTE PUNTO, EN DIRECCIÓN SUR Y CONTINUANDO EL CARRETEABLE COMUNAL EN EXTENSIÓN APROXIMADA DE DOSCIENTOS METROS (200 MTS), HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN NÚMERO (24),

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*SITUADO EN EL MISMO CARRETEABLE ; DE ÉSTE PUNTO Y EN DIRECCIÓN OESTE, EN LÍNEA SEMI RECTA, POR EL CARRETEABLE INTERNO, EN EXTENSIÓN APROXIMADA DE TRESCIENTOS CINCUENTA (350) METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN NÚMERO VEINTICINCO (25), DE ESTE PUNTO EN DIRECCIÓN SUROESTE HASTA ENCONTRAR NUEVAMENTE EL MOJÓN # 20 SITUADO EN EL LOTE NÚMERO SESENTA (60) , DE ESTE PUNTO EN DIRECCIÓN SUR OESTE, EN EXTENSIÓN APROXIMADA DE TRESCIENTOS VEINTE (320) METROS HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN NÚMERO (26) DONDE ESTÁ UBICADO EL " PASAGANADO" EXTENSIVO HASTA EL MOJÓN NÚMERO NUEVE (9) , ATRAVESANDO EL MISMO " PASAGANADO" PUNTO DE PARTIDA ORIGINAL , DONDE CIERRA EN EL LOTE NÚMERO (25) DEL PLANO..."*

**Predio GLOBO A. con FMI 051-10393**

*"...PARTIENDO DEL MOJÓN 14 SE SIGUE EN LÍNEA RECTA HACIA EL NORTE HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN 3. DE ESTE PUNTO SE SIGUE LÍNEA NORORIENTAL BORDEANDO EL ANTIGUO CAMINO HACIA GRANADA SE CONTINÚA HASTA EL PUNTO # A, DEL PLANO. DE ALLÍ LINDANDO CON UNA ACEQUIA Y EN DIRECCIÓN SUR-ORIENTAL Y CERCA DE POR MEDIO, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO # B. CON LA CARRETERA PRINCIPAL QUE CONDUCE A SILVANIA, DE ALLÍ EN LÍNEA RECTA Y BORDEANDO TODA LA CARRETERA SE SIGUE EN DIRECCIÓN OCCIDENTAL HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN # 14 PUNTO DE PARTIDA, DONDE CIERRA..."*

**Predio VERGEL con FMI 051-51481**

*"...PARTIENDO DEL MOJÓN NÚMERO CINCO (5) UBICADO EN EL COSTADO SUR DE LA AUTOPISTA BOGOTÁ SILVANIA GIRARDOT, SIGUIENDO EN LÍNEA RECTA HACIA EL SUR HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN NÚMERO SEIS (6) Y EN UNA DISTANCIA APROXIMADA DE MIL METROS (1.000 MTS), LINDANDO EN TODA ESTA EXTENSIÓN CON TERRENOS QUE FUERON DE LA HACIENDA EL SOCHE, HOY DE PROPIEDAD DE INCORA, O DE ALGUNOS DE SUS ADJUDICATARIOS , DE ESTE PUNTO EN DIRECCIÓN ESTE Y EN UNA EXTENSIÓN APROXIMADA DE MIL CIEN METROS (1.100 MTS ) , HASTA ENCONTRAR EL MOJÓN NÚMERO (7) UBICADO EN EL CARRETEABLE QUE CONDUCE A LA VEREDA DENOMINADA NORUEGA Y LINDANDO TAMBIÉN CON PREDIOS ACTUALMENTE DEL INCORA O DE SUS ADJUDICATARIOS, DE ÉSTE PUNTO SIGUIENDO EL CARRETEABLE, EN DIRECCIÓN NORTE HASTA ENCONTRAR EL LOTE DE GRANERO, DE PROPIEDAD DE LA HACIENDA EL SOCHE, ENCERRADO POR UNA CERCA QUE TERMINA EN LA AUTOPISTA EN EL MÓJON NÚMERO (8).SIGUE EL LINDERO HACIA ABAJO POR LA CERCA IZQUIERDA DE LA ZONA DE ÉSTA AUTOPISTA HASTA ENCONTRAR EL PASA-GANADO, MÓJON NÚMERO NUEVE (9). DE ESTE PUNTO BAJA EL LINDERO POR LA CERCA IZQUIERDA DEL CAMINO DEL PASA--GANADO EN DIRECCIÓN SUR HASTA ENCONTRAR, EL MOJÓN NÚMERO DIEZ (10) EN ÉSTE TRAYECTO LINDANDO CON PREDIOS DE LA HACIENDA EL SOCHE. EN ÉSTE SITIO CRUZA EN LÍNEA RECTA EN DIRECCIÓN. NORESTE HASTA ENCONTRAR EL MÓJON NÚMERO ONCE (11) SITUADO EN EL CARRETEABLE QUE CONDUCE A LA AUTOPISTA Y POR CUYA CERCA IZQUIERDA CONTINUA EL LINDERO HASTA LA MENCIONADA AUTOPISTA , HASTA EL SITIO CONOCIDO COMO CUATRO PUERTAS , DONDE ESTÁ UBICADO EL MÓJON NÚMERO DOCE (12) , DE ÉSTE PUNTO SE CONTINUA EN DIRECCIÓN OESTE POR TODA LA CERCA QUE LIMITA LA AUTOPISTA POR LA MARGEN IZQUIERDA , HASTA ENCONTRAR EL MÓJON NÚMERO CINCO (5) PUNTO DE PARTIDA DONDE CIERRA TODO ESTO EN UNA EXTENSIÓN APROXIMADA DE MIL CIEN METROS (1.100 MTS )..."*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

#### Predio NOVICIADO con FMI 051-6205

"...TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA EL MOJON 1 SITUADO EN LA CERCA EXISTENTE ENTRE AL ANTIGUO CAMINO EL SOCHE Y LA QUEBRADA DEL MISMO NOMBRE QUE SEPARA EL LOTE DONADO A LA ESCUELA DEL SOCHE SE SIGUE POR ESTA MISMA QUEBRADA AGUAS ABAJO HASTA EL MOJON N.2 SITUADO EN LA CERCA QUE DESLINDA DEL EXTREMO FINAL DEL POTRERO EL TRIANGULO Y LA HACIENDA LA HELVETIA ATRAVESANDO EL CAMINO QUE SUBE POR ESE HASTA LA INICIACION DE LA CERCA QUE DIVIDE LOS POTREROS DEL PORVENIR Y PRADERA DEL POTRERO DE LA HERRADURA SITIO DONDE SE ENCUENTRA EL MOJON 3 DE ESTE PUNTO HACIA ABAJO SE SIGUE POR LA CERCA IZQUIERDA DEL ANTIGUO CAMINO HASTA ENCONTRAR EL MOJON 4 SITUADO EN LA CERCA QUE DIVIDE EL POTRERO DE LA Balsa del potrero del reten sigue el lindero por esta misma cerca hasta encontrar la autopista bogota silvania y atravesandola encuentra el mojon 5 se sigue por una cerca de alambre en linea recta hasta encontrar el mojon 6 situado en el delinde de los potreros de jose y planada partiendo de este punto hacia el oriente, por una cerca en linea recta hasta encontrar el camino que conduce hacia noruega mojon 7 de este punto sigue hacia el norte, por la cerca izquierda de este mismo camino hasta encontrar el lote del granero de la hacienda el soche encerrado por una cerca que termina en la autopista mojon 8 sigue el lindero hacia abajo por la cerca izquierda de la zona de esta autopista hasta encontrar el pasaganado mojon 9 que atraviesa por debajo de la autopista de este punto baja el lindero por la cerca izquierda del camino del pasaganado hasta encontrar el mojon 10, de este sitio cruza en linea recta en direccion nor-oeste hasta encontrar el mojon 11 situado en el carretable que conduce a la autopista y por cuya cerca izquierda continua el lindero hasta la mencionada autopista sitio conocido como cuatro puertas mojon 12. de este punto se continua hacia abajo por la cerca izquierda de la zona de la autopista hasta encontrar el mojon 5 luego atravesando la autopista mojon 13 se sube por la izquierda de la zona de la misma hasta encontrar el mojon 14 sitio desde el cual vuelve en linea recta el lindero hasta encontrar el mojon 3 sobre el antiguo camino de el soche y por la cerca izquierda del camino subiendo hasta encontrar la cerca que separa el lote regalado a la escuela que se tomó como punto de partida 1..."

#### **3 VERIFICACIÓN DE LA COLINDANCIA DE LOS PREDIOS QUE CONFORMAN LA SOLICITUD DE REGISTRO "RNSC RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL"**

*Una Reserva Natural de la Sociedad Civil puede estar conformada por más de un predio, por lo cual es necesario que los predios que hacen parte de una misma solicitud de registro de RNSC compartan al menos un lindero entre sí.*

*De acuerdo con la información relacionada sobre los linderos de los predios en la sección anterior y a lo corroborado en campo, se evidenció que los predios denominados LOTE 61 Y 63, identificado con FMI 051-53502, LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58,59,60 Y 62) identificado con FMI 051-53499, GLOBO A. (lotes 53,54,55,56) identificado con FMI 051-10393, VERGEL identificado con FMI 051-51481 y NOVICIADO identificado con FMI 051-6205, son colindantes entre sí.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Se aclara que el predio VERGEL identificado con FMI 051-51481 aunque está separado por la vía que conduce de Bogotá a Girardot, es colindante con más de un lindero con el predio LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58,59,60 Y 62) identificado con FMI 051-53499.*

**4 VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LOS PREDIOS QUE CONFORMAN LA SOLICITUD DE REGISTRO "RNSC 039-10 RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".**

*El artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015 relaciona la definición de reserva natural de la sociedad civil:*

**"... ARTÍCULO 2.2.2.1.17.1. Definiciones.** *Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente Decreto se adoptarán las siguientes definiciones:*

**Reserva Natural de la Sociedad Civil.** *Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.*

**Muestra de Ecosistema Natural.** *Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo..."*

*Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la visita técnica efectuada a los siete predios que conforman la solicitud de registro de la "RNSC 039-10 RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" se evidenció que el predio: LOTE 36 GRANERO, identificado con FMI anterior 50S-40102060 y nuevo FMI 051-53501, no contiene muestra de ecosistema natural, dado que solo contiene una infraestructura para el almacenamiento de insumos y herramientas para el mantenimiento de la finca.*

**Figura 6. Predio "LOTE 36 GRANERO", identificado con FMI 051-53501, en el cuales no se evidenció presencia de muestra de ecosistema natural de acuerdo con lo relacionado en el artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015.**



**Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC.**

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

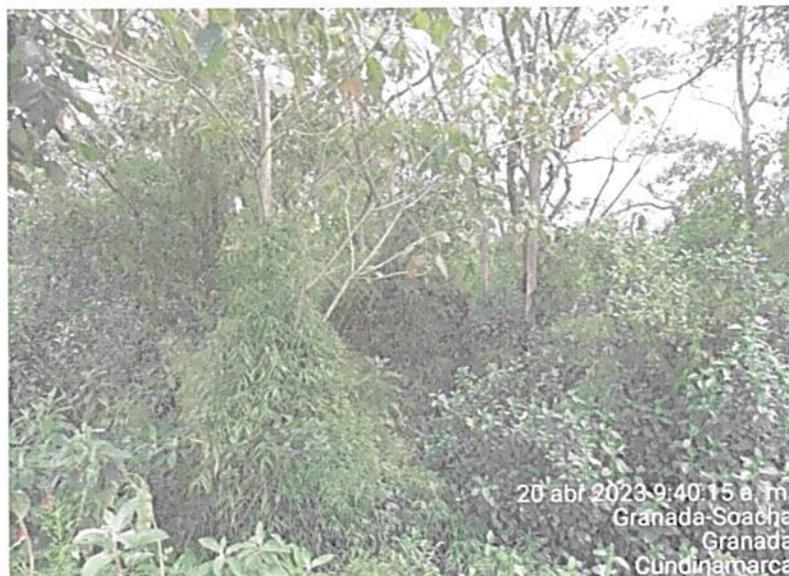
*Por lo cual, no es viable mantener el registro del predio LOTE 36 GRANERO, identificado con FMI 051-53501, dado que no contiene muestra de ecosistema natural, lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.2 del Decreto 1076 de 2015.*

*Ahora bien, para los predios LOTE 61 Y 63 identificado con FMI 051-53502, LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58,59,60 Y 62) identificado con FMI 051-53499, GLOBO A identificado con FMI 051-10393, VERGEL identificado con FMI 051-51481, NOVICIADO identificado con FMI 051-6205, se evidenció que continúan manteniendo muestra de ecosistema natural de Bosque Andino.*

**Predio "LOTE 61 Y 63" con FMI 051-53502**

*El predio "LOTE 61 Y 63" está representado por una muestra de ecosistema Bosque Andino, en buen estado de conservación, delimitado por cerca de alambre de púas que busca impedir el paso del ganado a la zona de conservación.*

**Figura 7: Evidencia de presencia de muestra de ecosistema natural del Predio "LOTE 61 Y 63" en la RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".**



**Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC.**

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Predio "LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58,59,60 Y 62)" con FMI 051-53499**

*El predio "LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58,59,60 Y 62)" está representado por una muestra de ecosistema Bosque Andino, en buen estado de conservación compartiendo un dosel y sotobosque de vegetación densa en algunos sectores, además está delimitado por cerca de alambre de púas para impedir el paso del ganado a la zona de conservación.*

***Figura 8: Evidencia de presencia de muestra de ecosistema natural del Predio "LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58,59,60 Y 62)" en la RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".***



***Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC.***

**Predio GLOBO A. con FMI 051-10393**

El predio "GLOBO A" está representado por una muestra de ecosistema Bosque Andino, en buen estado de conservación compartiendo un dosel y sotobosque de vegetación densa cubriendo un nacimiento de agua el cual tiene transición con los demás predios de la RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Figura 9: Evidencia de presencia de muestra de ecosistema natural del Predio "GLOBO A)" en la RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".*



*Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC.*

**Predio VERGEL con FMI 051-51481**

El predio "VERGEL" está representado por una muestra de ecosistema Bosque Andino, en buen estado de conservación transicional compartiendo un dosel y sotobosque de vegetación abierta, además de cuerpos de agua con zonas inundables, con un bosque primario en buen estado ya que está delimitado por cerca de alambre de púas que busca impedir el paso del ganado a la zona de conservación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Figura 10: Evidencia de presencia de muestra de ecosistema natural del Predio "VERGEL" en la RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".*



*Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC.*



RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Predio NOVICIADO con FMI 051-6205**

El predio "NOVICIADO" está representado por una muestra de ecosistema Bosque Andino, en buen estado de conservación transicional con los demás predios de la RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" compartiendo un dosel y sotobosque de vegetación densa, ya que está delimitado por cerca de alambre de púas que busca impedir el paso del ganado a la zona de conservación.

**Figura 11: Evidencia de presencia de muestra de ecosistema natural del Predio "NOVICIADO" en la RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".**



**Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC.**

**5 ACLARACIÓN OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*Dado que la Resolución de registro No. 239 del 03 de noviembre de 2010, para la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL", no especifica el objetivo general, los objetivos específicos, ni los objetos de conservación, se procede a aclarar la siguiente manera.*

**5.1 Objetivo general de conservación:**

*Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica natural de Bosque Andino representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo un dosel y sotobosque de vegetación densa, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e*

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".*

**5.1.1 Objetivos específicos de conservación:**

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Andino representado por coberturas de vegetación naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Andino y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Preservar los nacimientos de agua presentes en la RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".*

**5.1.1.1. Objetos de conservación:**

*Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:*

- *El Bosque Andino.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

**6 Actualización del área y zonificación de los predios que conforman la RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".**

*En concordancia con las claridades anteriormente expuestas, a continuación, se relaciona la información actualizada acerca de los nombres de los predios, números de Folios de Matrícula Inmobiliaria, las cédulas catastrales, ubicación, área objeto de registro, zonificación y polígonos correspondientes que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".*

**Tabla 4. Información actualizada de los predios y el área que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".**

Nombre del predio	No. de FMI	Cédula Catastral	Ubicación <sup>7</sup>	Área objeto de modificación del registro como RNSC (ha)
LOTE 61 Y 63	051-53502	2531200000000000 80137000000000	Municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca	10,9845
LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58,59,60 Y 62)	051-53499	2531200000000000 80126000000000	Municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca	29,7636

<sup>7</sup> Se aclara que los Folios de Matrícula Inmobiliaria para los predios que conforman la RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" mencionan que se encuentran ubicados en el municipio de Soacha, geográficamente se encuentran ubicados en el municipio de Granada, de acuerdo con Catastro Cundinamarca.

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

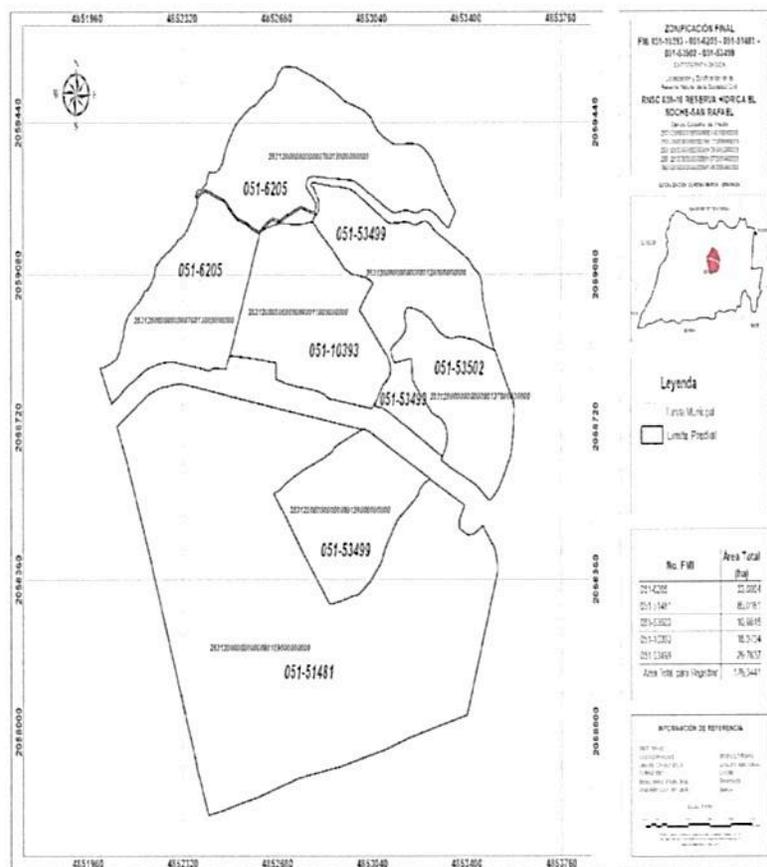
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

GLOBO A	051-10393	253120000000000 80011000000000	Municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca	16,9734
VERGEL	051-51481	253120000000000 80109000000000	Municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca	85,0161
NOVICIADO	051-6205	253120000000000 70013000000000	Municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca	33,6064
<b>Nueva área total registrada de la RNSC RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL</b>				<b>176,3440</b>

Fuente: Expediente 2013230440300636E. Ventanilla Única de Registro -VUR, de la Superintendencia de Notariado y Registro. Agencia Catastral de Cundinamarca.

6.1 Salida grafica identificación predial

Figura 12. Mapa identificación de predios para la RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL", según Folio de Matricula Inmobiliaria.



Fuente: Verificación cartográfica PNNC y predios denominados, LOTE 61 Y 63, identificado con FMI 051-53502, LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58,59,60 Y 62) identificado con FMI 051-53499, GLOBO A. (lotes 53,54,55,56) identificado con FMI 051-10393, VERGEL identificado con FMI 051-51481 y NOVICIADO identificado con FMI 051-6205, Agencia Catastral Cundinamarca.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023**
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**
**7. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".**

Teniendo como base la información remitida por los titulares y la verificada en campo, a continuación, se establece la zonificación de la siguiente manera para un área de 177,9192 ha, de los predios denominados, LOTE 61 Y 63 identificado con FMI 051-53502 y una extensión de (10,9845 ha), LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58,59,60 Y 62) identificado con FMI 051-53499 y una extensión (29,7636 ha), GLOBO A identificado con FMI 051-10393 y una extensión de (16,9734 ha), VERGEL identificado con FMI 051-51481 y una extensión de (85,0161 ha), NOVICIADO identificado con FMI 051-6205 y una extensión de (33,6064 ha), (Tabla 5 y Figura 13).

**Tabla 5.** Nueva zonificación de los predios que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".

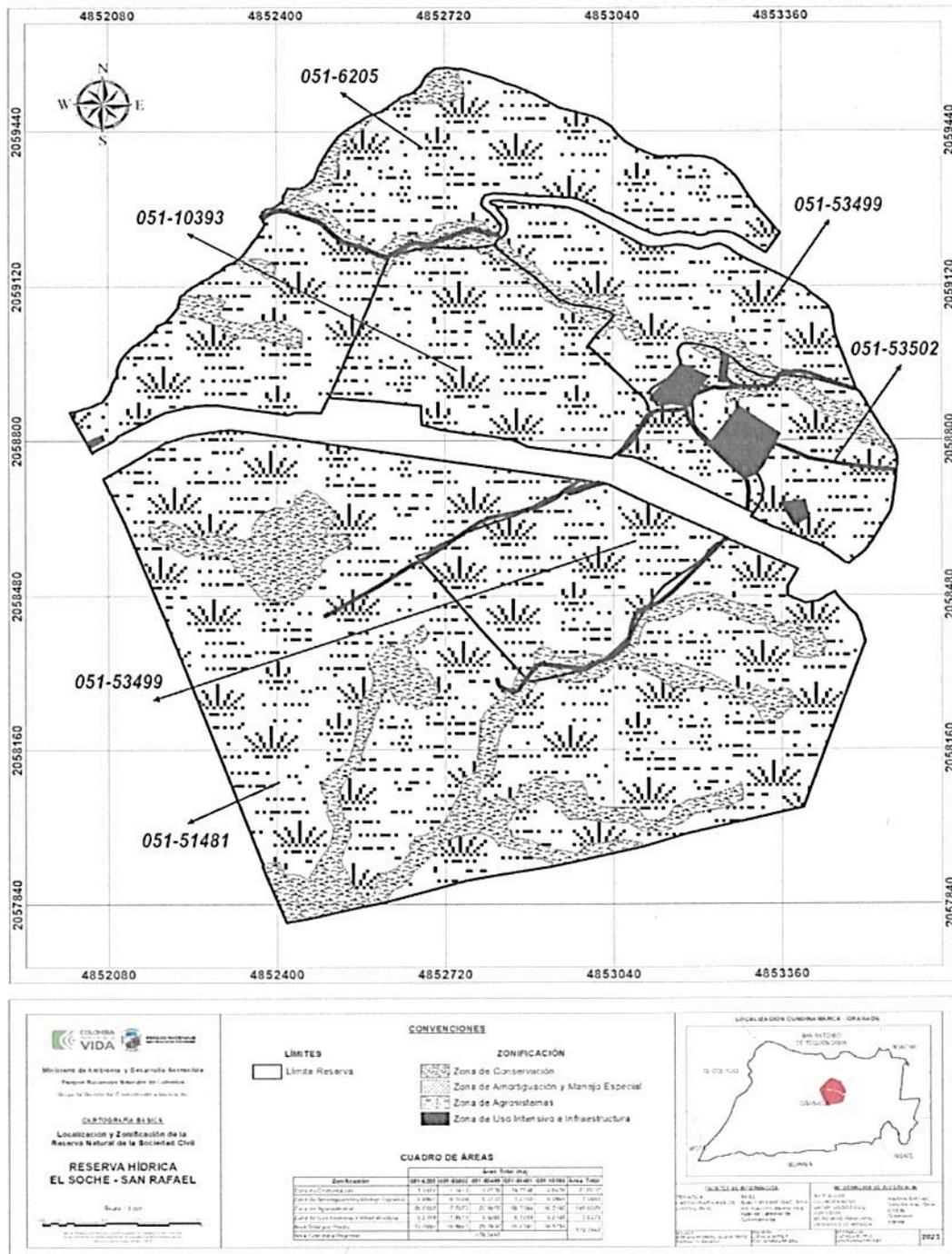
ZONA	FOLIOS DE MATRÍCULA					Área total a registrar por zona (ha)	Porcentaje %
	051-10393	051-51481	051-53499	051-53502	051-6205		
	Área (ha)						
Zona de Conservación	0,6436	14,7748	1,8738	1,1413	3,2502	21,6837	12,30
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0964	1,5140	0,2732	0,1846	0,4961	2,5643	1,45
Zona de Agrosistemas	16,2166	68,3364	26,9878	7,7075	29,8202	149,0685	84,53
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0168	0,3909	0,6288	1,9511	0,0399	3,0275	1,72
Área total por predio	16,9734	85,0161	29,7636	10,9845	33,6064	176,3440	100
Área total para registrar	176,3440						

**Fuente:** Visita técnica de seguimiento y verificación PNNC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 13. Mapa de zonificación actual para la RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Verificación cartográfica PNNC y predios denominados, LOTE 61 Y 63, identificado con FMI 051-53502, LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58,59,60 Y 62) identificado con FMI 051-53499, GLOBO A. (lotes 53,54,55,56) identificado con FMI 051-10393, VERGEL identificado con FMI 051-51481 y NOVICIADO identificado con FMI 051-6205, capa Agencia Catastral de Cundinamarca.

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**7.1 ZONA DE CONSERVACIÓN**

*Esta zona corresponde al 12,30 % del total del área a registrar, es decir a 21,6837 ha de los predios denominados, LOTE 61 Y 63, identificado con FMI 051-53502 con un área de (1,1413 ha), LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58,59,60 Y 62) identificado con FMI 051-53499 con un área de (1,8738 ha), GLOBO A. (lotes 53,54,55,56) identificado con FMI 051-10393 con un área de (0,6436 ha), VERGEL identificado con FMI 051-51481 con un área de (14,7748 ha) y NOVICIADO identificado con FMI 051-6205 con un área de (3,2502 ha), está conformada por ecosistema natural Bosque Andino, mediante relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo un dosel y sotobosque de vegetación densa, el cual cubre nacimientos de agua, paralelo a los drenajes se encuentran franjas de bosque nativo que sirven como corredores biológicos caracterizado por la presencia de especies nativas de 15 a 30 metros de altura en la que se destacan especies de roble (*Quercus humboldtii* y *Q. Velutina*), con especies como mano de oso (*Oreopanax pallidum*), helechos arbóreos (*Cyathea sp.*), arboloco (*Lourtegia ballataefolia*), cedrillo (*Biunellia sibundoya*), granizos (*Hedyosmum goudotiana*), gaques (*Clusia sp.*), encenillo (*Weinmannia tomentosa*), cucharo (*Myrsine sp.*), entre otras especies; con especies como el tuno (*Miconia sp.*), uvo (*Cavendishya sp.*), el corono (*Xylosma sp.*), Chusque (*Chusquea scandens*), en donde se refugian y transitan especies de fauna importantes para la región.*

**Figura 14. Zona de conservación de los predios denominados, LOTE 61 Y 63, identificado con FMI 051-53502, LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58,59,60 Y 62) identificado con FMI 051-53499, GLOBO A. (lotes 53,54,55,56) identificado con FMI 051-10393, VERGEL identificado con FMI 051-51481 y NOVICIADO identificado con FMI 051-6205, que conforma la RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".**



42

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



*Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

**7.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL**

Esta zona corresponde al 1,45% del total del área a registrar, es decir a 2,5643 ha de los predios denominados, LOTE 61 Y 63, identificado con FMI 051-53502 con un área de (0,1846 ha), LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58,59,60 Y 62) identificado con FMI 051-53499 con un área de (0,2732 ha), GLOBO A. (lotes 53,54,55,56) identificado con FMI 051-10393 con un área de (0,0964 ha), VERGEL identificado con FMI 051-51481 con un área de (1,5140 ha) y NOVICIADO identificado con FMI 051-6205 con un área de (0,4961 ha) y está conformada por las zonas en regeneración natural que se conectan entre los predios y aquellas que comparten zonas de conservación y uso intensivo e infraestructura, además se incluye una zona de apicultura.

**Figura 15. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de los predios denominados, LOTE 61 Y 63, identificado con FMI 051-53502, LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58,59,60 Y 62) identificado con FMI 051-53499, GLOBO A. (lotes 53,54,55,56) identificado con FMI 051-10393, VERGEL identificado con FMI 051-51481 y NOVICIADO identificado con FMI 051-6205, que conforma la RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".**



RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



*Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC.*

### **7.3 ZONA DE AGROSISTEMAS**

*Esta zona corresponde al 84,53 % del total del área a registrar, es decir a 149,0685 ha de los predios denominados, LOTE 61 Y 63, identificado con FMI 051-53502 con un área de (7,7075 ha), LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58,59,60 Y 62) identificado con FMI 051-53499 con un área de ( 26,9878 ha), GLOBO A. (lotes 53,54,55,56) identificado con FMI 051-10393 con un área de (16,2166 ha), VERGEL identificado con FMI 051-51481 con un área de (68,3364 ha) y NOVICIADO identificado con FMI 051-6205 con un área de (29,8202 ha) en el que se realizan actividades agrícolas y ganaderas.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

*Figura 16. Zona de Agrosistemas de los predios denominados, LOTE 61 Y 63, identificado con FMI 051-53502, LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58,59,60 Y 62) identificado con FMI 051-53499, GLOBO A. (lotes 53,54,55,56) identificado con FMI 051-10393, VERGEL identificado con FMI 051-51481 y NOVICIADO identificado con FMI 051-6205, que conforma la RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".*



RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



*Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC.*

#### **7.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

*Esta zona corresponde al 1,72% del total del área a registrar, es decir a 3,0275 ha de los predios denominados, LOTE 61 Y 63, identificado con FMI 051-53502 con un área de (1,9511 ha), LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58,59,60 Y 62) identificado con FMI 051-53499 con un área de (0,6288 ha), GLOBO A. (lotes 53,54,55,56) identificado con FMI 051-10393 con un área de (0,0168 ha), VERGEL identificado con FMI 051-51481 con un área de (0,3909 ha) y NOVICIADO identificado con FMI 051-6205 con un área de (0,0399 ha), está conformada por la hacienda denominada EL SOCHE, la casa del mayordomo y el establo donde realizan las prácticas agropecuarias y las vías internas que se evidenciaron en campo para el paso de insumos y ganado.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

*Figura 17. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de los predios denominados, LOTE 61 Y 63, identificado con FMI 051-53502, LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58,59,60 Y 62) identificado con FMI 051-53499, GLOBO A. (lotes 53,54,55,56) identificado con FMI 051-10393, VERGEL identificado con FMI 051-51481 y NOVICIADO identificado con FMI 051-6205, que conforma la RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".*



58

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



**Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC.**

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**8. ACLARACIÓN USOS Y ACTIVIDADES RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".**

Dado que la Resolución No. 239 del 03 de noviembre de 2010 La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL", no incluyó los usos y actividades a los que se destinará la reserva, a continuación, se aclaran los usos y actividades de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica de seguimiento y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
6. Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
7. Habitación permanente:

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.2.1.17.3.<sup>8</sup> de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**CONCEPTO**

Una vez revisado el expediente 2013230440300636E y la resolución No.239 del 03 de noviembre de 2010 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL", se considera **viable** efectuar la **aclaración de los predios que conforman la reserva, así como los polígonos de los predios, los números de Folios de Matrícula Inmobiliaria, ubicación, zonificación y área registrada, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN**

<sup>8</sup> "...**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.3. Usos y Actividades en las Reservas.** Los usos o actividades a los cuales podrán dedicarse las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, los cuales se entienden sustentables para los términos del presente Decreto, serán los siguientes:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente..."

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*RAFAEL", que cuenta con una extensión total de **176,3440 ha**, y está conformada por los predios denominados:*

- a) *De propiedad de la señora MARIA ISABEL BERMUDEZ DE MORALES, identificada con cédula de ciudadanía número 20.296.101 de Bogotá D.C.*
- *LOTE 61 Y 63 identificado con FMI 051-53502 y una extensión de (10,9845 ha) como RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".*
  - *LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58,59,60 Y 62) identificado con FMI 051-53499 y una extensión (29,7636 ha) como RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".*
- b) *De propiedad de FIDUCIARIA DE BIENES ALBERTO MORALES Y CIA S.EN C, identificada con NIT 860506217-4.*
- *GLOBO A identificado con FMI 051-10393 y una extensión de (16,9734 ha) como RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".*
- c) *De propiedad de la señora MARIA CRISTINA MORALES BERMÚDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 51.975.660 de Bogotá D.C.*
- *VERGEL identificado con FMI 051-51481 y una extensión de (85,0161 ha) como RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".*
- d) *De propiedad del señor ALBERTO MORALES VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 17.036.289 de Bogotá D.C.*
- *NOVICIADO identificado con FMI 051-6205 y una extensión de (33,6064 ha) como RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".*

*Los cuales se encuentran localizados en el municipio de Granada<sup>9</sup> del departamento de Cundinamarca, de acuerdo con la verificación en el marco de la visita técnica de seguimiento.*

*Así mismo es necesario **cancelar** el registro para el predio "LOTES 43,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77 Y 78 SOCHE 1" identificado con FMI 50S-40102059 anterior y con nuevo FMI 051-53500 dado que está incluido en el registro de la RNSC BOSQUES Y MONTES DEL SOCHE II mediante resolución No. 276 del 12 de diciembre de 2007.*

*De igual forma se debe **cancelar** el registro para al predio "LOTE 36 GRANERO" identificado con FMI anterior 50S-40102060 y nuevo FMI 051-53501, dado que no contiene muestra de ecosistema natural, por tanto, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015.*

*Por lo tanto, se deberá aclarar la información plasmada en el artículo primero, tercero y cuarto de la Resolución No. 239 del 03 de noviembre de 2010 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL", teniendo en cuenta lo siguiente:*

<sup>9</sup> Se aclara que los Folios de Matrícula Inmobiliaria para los predios que conforman la RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" mencionan que se encuentran ubicados en el municipio de Soacha, geográficamente se encuentran ubicados en el municipio de Granada, de acuerdo con Catastro Cundinamarca.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

1. *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL", cuenta con una extensión total de 176,3440ha y está conformada por los predios denominados:*
  - a) *De propiedad de la señora MARIA ISABEL BERMUDEZ DE MORALES, identificada con cédula de ciudadanía número 20.296.101 de Bogotá D.C.*
    - *LOTE 61 Y 63 identificado con FMI 051-53502 y una extensión de (10,9845 ha) como RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".*
    - *LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58,59,60 Y 62) identificado con FMI 051-53499 y una extensión (29,7636 ha) como RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".*
  - b) *De propiedad de FIDUCIARIA DE BIENES ALBERTO MORALES Y CIA S.EN C, identificada con NIT 860506217-4.*
    - *GLOBO A identificado con FMI 051-10393 y una extensión de (16,9734 ha) como RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".*
  - c) *De propiedad de la señora MARIA CRISTINA MORALES BERMÚDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 51.975.660 de Bogotá D.C.*
    - *VERGEL identificado con FMI 051-51481 y una extensión de (85,0161 ha) como RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".*
  - d) *De propiedad del señor ALBERTO MORALES VARGAS. identificado con cédula de ciudadanía número 17.036.289 de Bogotá D.C.*
    - *NOVICIADO identificado con FMI 051-6205 y una extensión de (33,6064 ha) como RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".*

*Los cuales se encuentran localizados en el municipio de Granada<sup>10</sup> del departamento de Cundinamarca, de acuerdo con la verificación en el marco de la visita técnica de seguimiento.*

2. *Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" se proponen:*

#### **Objetivo general de conservación:**

*Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica natural de Bosque Andino representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo un dosel y sotobosque de vegetación densa, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".*

<sup>10</sup> Se aclara que los Folios de Matrícula Inmobiliaria para los predios que conforman la RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" mencionan que se encuentran ubicados en el municipio de Soacha, geográficamente se encuentran ubicados en el municipio de Granada, de acuerdo con Catastro Cundinamarca.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

#### Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Andino representado por coberturas de vegetación naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Andino y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Preservar los nacimientos de agua presentes en la RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".

#### Objetos de conservación:

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El Bosque Andino.
  - Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
  - Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".

**Tabla 6. Nueva zonificación de los predios que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA**

ZONA	FOLIOS DE MATRÍCULA					Área total a registrar por zona (ha)	Porcentaje %
	051-10393	051-51481	051-53499	051-53502	051-6205		
	Área (ha)						
Zona de Conservación	0,6436	14,7748	1,8738	1,1413	3,2502	21,6837	12,30
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0964	1,5140	0,2732	0,1846	0,4961	2,5643	1,45
Zona de Agrosistemas	16,2166	68,3364	26,9878	7,7075	29,8202	149,0685	84,53
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0168	0,3909	0,6288	1,9511	0,0399	3,0275	1,72
Área total por predio	16,9734	85,0161	29,7636	10,9845	33,6064	176,3440	100
Área total para registrar	176,3440						

Fuente: Visita técnica de seguimiento y verificación PNNC.

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ZONA DE CONSERVACIÓN**

*Esta zona corresponde al 12,30 % del total del área a registrar, es decir a 21,6837 ha de los predios denominados, LOTE 61 Y 63, identificado con FMI 051-53502 con un área de (1,1413 ha), LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58,59,60 Y 62) identificado con FMI 051-53499 con un área de (1,8738 ha), GLOBO A. (lotes 53,54,55,56) identificado con FMI 051-10393 con un área de (0,6436 ha), VERGEL identificado con FMI 051-51481 con un área de (14,7748 ha) y NOVICIADO identificado con FMI 051-6205 con un área de (3,2502 ha), está conformada por ecosistema natural Bosque Andino, mediante relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo un dosel y sotobosque de vegetación densa, el cual cubre nacimientos de agua, paralelo a los drenajes se encuentran franjas de bosque nativo que sirven como corredores biológicos caracterizado por la presencia de especies nativas de 15 a 30 metros de altura en la que se destacan especies de roble (*Quercus humboldtii* y *Q. Velutina*), con especies como mano de oso (*Oreopanax pallidum*), helechos arbóreos (*Cyathea sp.*), arboloco (*Lourtegia ballataefolia*), cedrillo (*Biunellia sibundoya*), granizos (*Hedyosmum goudotiana*), gaques (*Clusia sp.*), encenillo (*Weinmannia tomentosa*), cucharo (*Myrsine sp.*), entre otras especies; con especies como el tuno (*Miconia sp.*), uvo (*Cavendishya sp.*), el corono (*Xylosma sp.*), Chusque (*Chusquea scandens*), en donde se refugian y transitan especies de fauna importantes para la región.*

**ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL**

*Esta zona corresponde al 1,45% del total del área a registrar, es decir a 2,5643 ha de los predios denominados, LOTE 61 Y 63, identificado con FMI 051-53502 con un área de (0,1846 ha), LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58,59,60 Y 62) identificado con FMI 051-53499 con un área de (0,2732 ha), GLOBO A. (lotes 53,54,55,56) identificado con FMI 051-10393 con un área de (0,0964 ha), VERGEL identificado con FMI 051-51481 con un área de (1,5140 ha) y NOVICIADO identificado con FMI 051-6205 con un área de (0,4961 ha) y está conformada por las zonas en regeneración natural que se conectan entre los predios y aquellas que comparten zonas de conservación y uso intensivo e infraestructura, además se incluye una zona de apicultura.*

**ZONA DE AGROSISTEMAS**

*Esta zona corresponde al 84,53 % del total del área a registrar, es decir a 149,0685 ha de los predios denominados, LOTE 61 Y 63, identificado con FMI 051-53502 con un área de (7,7075 ha), LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58,59,60 Y 62) identificado con FMI 051-53499 con un área de (26,9878 ha), GLOBO A. (lotes 53,54,55,56) identificado con FMI 051-10393 con un área de (16,2166 ha), VERGEL identificado con FMI 051-51481 con un área de (68,3364 ha) y NOVICIADO identificado con FMI 051-6205 con un área de (29,8202 ha), en el que se realizan actividades agrícolas y ganaderas.*

**ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

*Esta zona corresponde al 1,72% del total del área a registrar, es decir a 3,0275 ha de los predios denominados, LOTE 61 Y 63, identificado con FMI 051-53502 con un área de (1,9511 ha), LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58,59,60 Y 62) identificado con FMI 051-53499 con un área de (0,6288 ha), GLOBO A. (lotes 53,54,55,56) identificado con FMI 051-10393 con un área de (0,0168 ha), VERGEL identificado con FMI 051-51481 con un área de (0,3909 ha) y NOVICIADO identificado con FMI 051-6205 con un área de (0,0399 ha), está conformada por la hacienda denominada EL SOCHE, la casa del mayordomo y el establo donde realizan la*

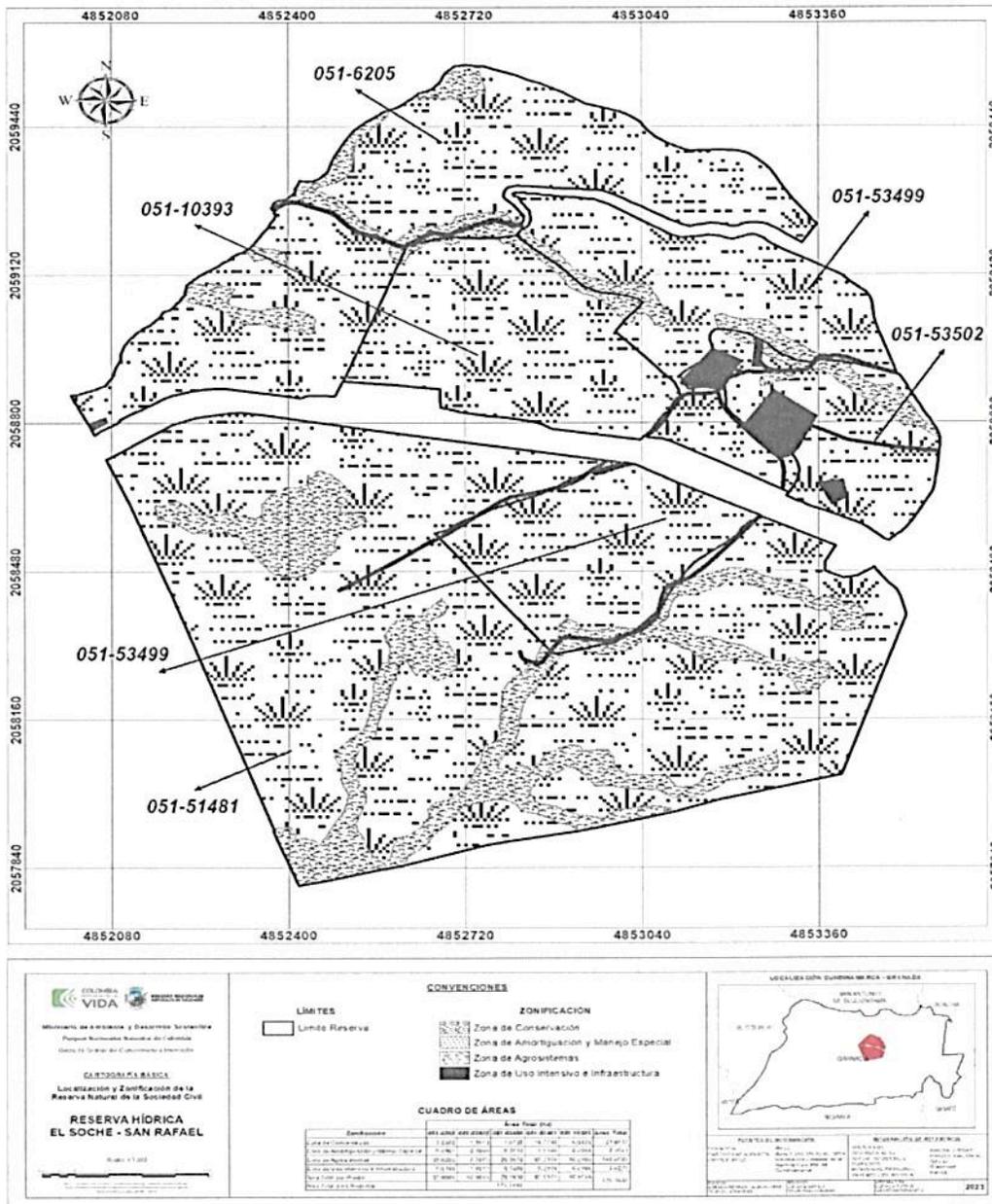
RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

prácticas agropecuarias y las vías internas que se evidenciaron en campo para el paso de insumos y ganado.

La salida gráfica de la zonificación de los predios que conforman la RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" queda plasmada de la siguiente manera:

Figura 18. Mapa de zonificación actual para la RNSC "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Verificación cartográfica PNNC y predios LOTE 61 Y 63, FMI 051-53502, LOTE SOCHE II (23,24,25,57,58,59,60 Y 62) FMI 051-53499, GLOBO A. (lotes 53,54,55,56), FMI 051-10393, VERGEL, FMI 051-51481, NOVICIADO, FMI 051-6205, capa Agencia Catastral de Cundinamarca.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4. La Reserva Natural de la Sociedad Civil " RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL ", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:
  1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
  2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
  3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
  4. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
  5. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
  6. *Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.*
  7. *Habitación permanente.*

*Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" deberán:*

- *Actualizar el plan de manejo teniendo en cuenta la información modificada para el registro de la reserva.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, protección y conexión de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

#### IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*

*(...)*

*SR*

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.** *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No.239 del 03 de noviembre de 2010 de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA HIDRICA EL SOCHE- SAN RAFAEL", en el sentido de modificar y aclarar los folios de matrícula inmobiliaria, el área, los objetivos, objetos, zonificación, usos y actividades toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: MODIFICAR y ACLARAR** los Artículos Primero, Tercero y Cuarto de la Resolución No. 239 del 03 de noviembre de 2010 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RESERVA HIDRICA EL SOCHE - SAN RAFAEL", los cuales quedarán así:

**(...) ARTICULO 1:** *Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL", una extensión superficial total de ciento setenta y seis hectáreas con tres mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (176ha 3440m<sup>2</sup>), a favor del predio denominado "LOTE 61 y 63", identificado con FMI No. 051-53502 con una extensión de (10,9845ha), predio denominado "Lote Soche II, 23,24,25,57,58,59,60,62", identificado con FMI No.051-53499, con una extensión de (29,7636ha) de propiedad de la señora MARIA ISABEL*

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**BERMUDEZ MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía No.20.296.101, predio denominado "GLOBO A" identificado con FMI No.051-10393 con una extensión de **(16,9734ha)** de propiedad de la **FIDUCIARIA DE BIENES ALBERTO MORALES Y CIA S.EN C**, identificada con NIT 860506217-4, predio denominado "Vergel", identificado con FMI No. 051-51481 con una extensión de **(85,0161ha)** de propiedad de **MARIA CRISTINA MORALES BERMUDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.51.975.660 y predio denominado "Noviciado" identificado con FMI No.051-6205 con una extensión de **(33,6064ha)** de propiedad del señor **ALBERTO MORALES VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No.17.036.289, ubicados en el municipio de Granada<sup>11</sup> del departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".

ZONA	FOLIOS DE MATRÍCULA					Área total a registrar por zona (ha)	Porcentaje %
	051-10393	051-51481	051-53499	051-53502	051-6205		
	Área (ha)						
Zona de Conservación	0,6436	14,7748	1,8738	1,1413	3,2502	21,6837	12,30
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0964	1,5140	0,2732	0,1846	0,4961	2,5643	1,45
Zona de Agrosistemas	16,2166	68,3364	26,9878	7,7075	29,8202	149,0685	84,53
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0168	0,3909	0,6288	1,9511	0,0399	3,0275	1,72
Área total por predio	16,9734	85,0161	29,7636	10,9845	33,6064	176,3440	100
Área total para registrar	176,3440						

**PARAGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

<sup>11</sup> Se aclara que los Folios de Matrícula Inmobiliaria para los predios que conforman la RNSC "BOSQUES Y MONTES DEL SOCHE" mencionan que se encuentran ubicados en el municipio de Soacha, geográficamente se encuentran ubicados en el municipio de Granada, de acuerdo con Catastro Cundinamarca.

RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 4:** *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

**ARTÍCULO 2: CANCELAR EL REGISTRO** para el predio "Lotes 43,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77 Y 78 Soche 1", identificado con **FMI 50S-40102059** anterior y con nuevo **FMI 051-53500**, dado que este predio se encuentra incluido en el registro de la **RNSC BOSQUES Y MONTES DEL SOCHE II**, mediante resolución No.276 del 12 de diciembre de 2007".

**ARTÍCULO 3: CANCELAR EL REGISTRO** para el predio "Lote 36 El Granero ", identificado con **FMI 50S-40102060** anterior y con nuevo **FMI 051-53501**, teniendo en cuenta que no presenta muestra de ecosistema natural.

**ARTÍCULO 4: INCLUIR AL REGISTRO** como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL":

**Objetivo General:**

*Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica natural de Bosque Andino representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo un dosel y sotobosque de vegetación densa, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA HÍDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".*

**Objetivos específicos:**

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Andino representado por coberturas de vegetación naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Andino y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

*de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.*

- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- *Preservar los nacimientos de agua presentes en la RNSC "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL".*

**ARTÍCULO 5:** Los demás artículos de la Resolución No.239 del 03 de noviembre de 2010, no sufren ninguna modificación

**ARTÍCULO 6:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MARIA ISABEL BERMUDEZ MORALES**, identificada con cedula de ciudadanía No.20.296.101, a la señora **MARIA CRISTINA MORALES BERMUDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.51.975.660 y al señor **ALBERO MORALES VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.036.289, en los términos establecidos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO 8:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto 01 de 1984 - Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 9:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- y a la Alcaldía Municipal de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

48

**RESOLUCIÓN NÚMERO 248 DE 25 OCT 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.239 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2010 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA HIDRICA EL SOCHE-SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 10:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., 25 OCT 2023



**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró**  
Andrea Johanna Torres Suárez  
Abogada  
GTEA

**Concepto Técnico**  
Jonny Sebastián Castillo Cárdenas  
Ingeniero Ambiental y Sanitario  
GTEA

**Revisó y Aprobó**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador  
GTEA